

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00660-00
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Olga Céspedes Gutiérrez.
Demandado: Alejandro Caicedo Ramírez,
Socorro Ramírez de Caicedo.

Auto Interlocutorio N°443
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 291 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Andrea Espín Romero, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintitrés (23) de octubre 2019, obrante a folio (13) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

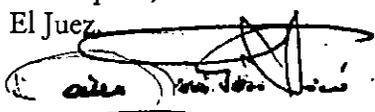
En consecuencia, se fija la suma de \$1.800.000.00 M/cte., como agencias en derecho.

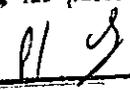
Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$1.800.000.00 M/cte.
Costas	\$-0-
Total	\$1.800.000.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 11 JUL 2020
En estado No. 040 de las
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria